

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y JURÍDICAS
CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y SOCIALES
DE AMÉRICA LATINA (C.E.P.S.A.L)
POST – GRADO DE CIENCIAS POLÍTICAS.

SE P S I U L A
Tulio Pedraza Cordero

**GÉNESIS, EVOLUCIÓN Y ESTADO ACTUAL DEL
PROCESO CONSTITUYENTE DE 1999.**

**Tesis de Grado para optar al Título de
Magíster Scientarum en Ciencia Política.**

Tesista: Jesús Manuel Maldonado.
Tutor: Dr. Simón Rosales Albano.

DONACION

2003

AGRADECIMIENTO

- *A Dios, a quien no he visto, pero extraño y siento que Él está en cada uno de nosotros, para guiar con aciertos los logros en la vida y éste es uno de ellos.*

- *A mi progenitora, (mi Madre), razón de mi existencia.*

- *A mi Esposa, Itala, compañera inseparable desde mi adolescencia, con quien he compartido mis éxitos, tristezas y alegrías.*

- *A mis Hijas, Judith, Sonia, Xiomara y Millangela, por sus aportes intelectuales y manuales en la elaboración y culminación de esta Tesis.*

- *A mis Nietos, Antonio Jesús, Andrea, Fabiana, Miguel y Juan Francisco, para que les sirva de ejemplo, que en la vida no importa la edad para adquirir conocimientos.*

- *A mis Hijos Políticos, Francisco Rivas y Victor Hugo Benítez, por sus constantes estímulos para que culminara, por fin, esta Tesis.*

- *A mis hermanas y hermanos.*

- *A mi Tutor, Profesor José Simón (Simeón) Rosales Albano, por su constancia e insistencia para que culminara este Post – Grado. Sus enseñanzas, planteamientos, orientaciones y razonamientos, me ayudaron a comprender, que la Política es ciencia y no arte. Gracias por todo. Sin sus ideas no hubiera sido posible la culminación de este trabajo.*

- *Al Dr. Enrique Neira.*

- *A mis Amigos, Luis Madueño y José Antonio Rivas Leone, quienes en todo momento me suministraron la bibliografía oportuna.*

- *A mis alumnos de la Escuela de Derecho.*

- *Mención especial a Judith y Antonio Jesús, quienes tuvieron a su cargo la transcripción de la totalidad de los Capítulos y a Xiomara Gracias por la elaboración de los cuadros.*

“De acuerdo a los datos que nos suministran disciplinas como la Economía, la Sociología y otras, el País se encuentra desde hace algún tiempo en una fuerte crisis General, que los Economistas denominan estructural, agotamiento del modelo de desarrollo, del rentismo, etc; y los Sociólogos llaman Crisis Social. Esta crisis que afecta gravemente la población y a todas las Instituciones formales y sociales, con pérdida de credibilidad y legitimidad, según todo los sondeos de opinión pública, es mejor denominarla Crisis General o Global, pues nada valioso le escapa y trae como consecuencia, un fuerte cambio, en el comportamiento Electoral (CE) y político de la gente. En cambio la Crisis Política, afecta únicamente a ese estamento y algunas de sus Instituciones, y mas bien, al contrario a menudo refuerza el mismo tipo de Comportamiento Electoral tradicional, participativo y competitivo. Las Crisis Políticas se resuelven por medios políticos, por ejemplo a través del Sufragio, o de cambios en el Sistema Electoral, pero no ocurre lo mismo con una Crisis Global que exige un fuerte liderazgo histórico que aporten nuevas ideas y caminos.....”

Simón Rosales
“Participación Electoral Efectiva en Venezuela 1996.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	1 - 8
---------------------------	-------

CAPITULO I. MARCO TEÓRICO

1. Definiciones	10 - 26
1.1 Poder Constituyente	10 - 15
1.2 Acto Constituyente	15 - 16
1.3 Asamblea Nacional Constituyente	16 - 18
1.4 Poder Constituido	18 - 20
1.5 Constitución Nacional	20 - 23
1.6 Definición Moderna de Asamblea Nacional Constituyente	23-26

CAPITULO II MARCO HISTÓRICO.

1. Antecedentes de Derecho Internacional	28 - 38
2. Asambleas Constituyentes de Venezuela	38 - 57
2.1 Congreso de 1811	39 - 41
2.2 Congreso de Angostura de 1819	41 - 44
2.3 Congreso General de Colombia de 1821	44 - 46
2.4 Congreso Constituyente de Venezuela de 1830	46 - 48
2.5 Convención Nacional de 1858	48 - 49
2.6 La Asamblea Nacional Constituyente de 1864	49 - 50
2.7 La Asamblea Nacional Constituyente de 1893	50
2.8 Asamblea Nacional Constituyente de 1901	50 - 51
2.9 Congreso Constituyente de 1904	51 - 52
2.10 Asamblea Nacional Constituyente de 1946	52 - 54
2.11 Asamblea Nacional Constituyente de 1953	54 - 57
3. Congresos Plenipotenciarios	57 - 58

4. Asambleas Constituyentes de la Gran Colombia	58 – 59
5. Reformas	59 - 64
5.1 Comisión Presidencial para la Reforma del Estado (C.O.P.R.E)	59 - 61
5.2. Proyecto de Reforma General a la Constitución de 1961....	61 - 64

CAPITULO III MARCO LEGAL

1. Marco Legal	66
2. Constitución Nacional de 1961.....	66 - 67
3. Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política	67 - 69
4. Decreto Presidencial N° 3, de Dos de Febrero de 1999	69 - 72
5. Resoluciones Emanadas del Consejo Nacional Electoral	72 - 74
6. Jurisprudencias y Sentencias de la Sala Político – Administrativa de la Corte Suprema de Justicia	75
7. Recurso de Interpretación sobre el Artículo 4 de la Constitución Nacional y del Artículo 181 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política	75 - 82

CAPITULO IV. FASES DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE 1999

1. Fases de la Asamblea Nacional Constituyente de 1999	84 – 87
2. Convocatoria	88 – 91
3. Integración	91 –93
4. Referéndum Consultivo	93 –103
5. Bases Comiciales para el Referéndum Consultivo	103 - 110
6. Costo del Proceso	110 – 112
7. Acto de Votación	112 – 113
8. Interpretación de los Resultados del Referéndum	113 – 117
9. Elección de Representantes a la Asamblea Nacional Constituyente.	118

9.1	Generalidades	118 - 133
9.2	Comicios	133 - 135
9.3	Acto de Votación	135 - 136
9.4	Interpretación de los Resultados	136 - 137
9.5	Costo del Proceso	137 - 139
9.6	Constituyentes Electos el 25 – 07 –1999	139 - 150

CAPITULO V. VIGENCIA Y GESTIÓN DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE 1999

1.	Instalación de la Asamblea Nacional Constituyente	152 - 156
2.	Funcionamiento	156 - 158
3.	Decretos de la Asamblea Nacional Constituyente de 1999	158 - 162
4.	Decretos de la Reorganización del Poder Judicial	163 - 166
5.	Elaboración de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999	166 - 180
6.	Estructura de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.	180 – 214
7.	Referéndum Aprobatorio de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	214 - 221

CONCLUSIONES	222 - 244
Glosario.....	245 - 250
Bibliografía	251 - 262

Resumen

“Génesis, Evolución Y Estado Actual Del Proceso Constituyente De 1999”, responde al conocimiento del ejercicio del Poder Constituyente en su origen, etapas y aplicación del momento de cambios que el país entero aspiraba tener después del triunfo electoral del actual Presidente Hugo Rafael Chávez Frías obtenido pacíficamente el 6 de diciembre de 1998. El 2 de Febrero de 1992 y el 27 de noviembre de 1992, fechas en las que se produjeron sendos golpes de Estado con el propósito de derrocar el gobierno presidido por el Señor Carlos Andrés Pérez, aceleraron el proceso de cambios y hasta el propio Carlos Andrés Pérez, planteó la necesidad de convocar e iniciar así, el Proceso Constituyente, y al propio Rafael Caldera en el año de 1994, se le recomendó esta posibilidad, pero no hubo voluntad política; no se actuó a tiempo con la Reforma del Estado de 1984 y tampoco con el trabajo realizado por la Comisión Bicameral presidida por Rafael Caldera en 1992 y 93. Todo esto hizo posible que un líder carismático, populista y mesiánico pero decidido, llevará a efecto en el año de 1994, el Proceso Constituyente que expongo en la presente Tesis y resumo así: Marco Teórico o Conceptual del Poder Constituyente, como esencia de todo el Proceso Constituyente de 1999. El objetivo fundamental realizado por el cuerpo colegiado llamado Asamblea Constituyente denominado en su resultado definitivo Constitución Nacional que además de ser el texto jurídico y regular las funciones del Estado, constituye el programa de los principios generales que el Gobierno de Hugo Chávez, prometió cumplir.

La Tesis en su Capítulo II, y a objeto de presentar una visión histórica del Proceso Constituyente hace referencia suscita de Procesos Constituyentes cumplidos en el mundo, tanto en la antigüedad como modernamente: caso concreto de Mesopotamia en el año 2.500 a.c.; Esparta en el año 462 a.c., convocada por Pericles quien definió la soberanía al decir que esta reside en el pueblo y debe ser ejercida por él, en forma total. China, Inglaterra, E.E.U.U., Francia, entre otros, son

países que cumplieron Procesos Constituyentes y dejaron ideas revolucionarias que están en el discurso de líderes actuales.

Colombia y Ecuador, cumplieron recientemente procesos Constituyentes, pero sin reformar, ni crear instituciones políticas distintas a las que tienen o siempre han tenido. El Proceso Constituyente de 1999, tiene sus antecedentes en doce procesos realizados en Venezuela desde 1811, con la creación de la República de Venezuela. Destacan además Congresos Constituyentes de 1819, 1830, 1858; el de 1864, que recibe el nombre de Asamblea Constituyente de la Federación; 1893 Asamblea General Constituyente y en 1901 Asamblea Nacional Constituyente y el Congreso Constituyente de 1904. El 15 de Marzo de 1946, se convocó la Asamblea Nacional Constituyente de 1946. El 9 de Enero de 1953, se reunió en Caracas la Asamblea Nacional Constituyente de ese año y finalmente se instaló en Caracas, en Agosto de 1999, la Asamblea Nacional de este año. Además se celebraron Congresos Plenipotenciarios y Asambleas Constituyentes de la Gran Colombia. Forma parte de los antecedentes del Proceso Constituyente de 1999, las Comisiones de Reforma del Estado, C.O.P.R.E y el trabajo, conocido como Proyecto de Reforma de Caldera.

La Tesis presenta una visión normativa que conforma el Capítulo III, denominado Marco Legal, en el cual se hace un análisis de los instrumentos legales que contribuyeron a la fundamentación jurídica del Proceso Constituyente de 1999, como es el caso, de la propia Constitución Nacional de 1961, ya que a partir de la interpretación que de los dispositivos técnicos legales 4 y 50 de la referida Constitución hizo la Corte Suprema de Justicia en su Sentencia del 19-01-1999, se abrió el camino jurídico para que el Proceso Constituyente se realizara. Igual aporte dió la Ley Orgánica del Sufragio, Participación Política, en sus dispositivos técnicos legales 181 al 195, ambos inclusive. A partir de estos textos legales se produjeron los demás instrumentos legales, según los

cuales el Proceso Constituyente se llevó a efecto sin obstáculos jurídicos, entre ellos, el Decreto N° 3, de 2 de Febrero de 1999, las Resoluciones emanadas del Consejo Nacional Electoral y las numerosas sentencias emanadas del máximo Tribunal de la República.

El Capítulo IV, comprende las fases para la realización de la Asamblea Nacional Constituyente entre ellas: la convocatoria al Referéndum Consultivo, integración de la Asamblea Nacional Constituyente, además de las Bases Comiciales para el Referéndum Consultivo y por supuesto la celebración de éste.

El costo del Proceso, estimado en 27 millones de Bolívares, luego se incorporan más de 27 millones de Dólares para la automatización.

El acto de votación se realizó el 25 – 4 – 99, en forma normal y los resultados expresaron por el Sí = 3.500.746 y el No = 289.718, con una abstención aproximada del 62%.

Inmediatamente se fijó el 25 – 7 – 99, para la elección de los Constituyentes; ésta eligió 131, de los cuales 124 incluyendo a los tres Indígenas, correspondieron al oficialismo y siete a la oposición. Hubo una abstención del 54%. Los comicios se realizaron en forma pacífica. El costo de éste Proceso se estimó, inicialmente en 35 millones de Bolívares y luego se le incrementó 39.800, millardos más; la mayor parte del presupuesto se lo llevó la automatización.

El Capítulo V, se refiere a la Vigencia y Gestión de la Asamblea Nacional Constituyente y su funcionamiento. Una vez instalada comenzó su trabajo y no precisamente se ocupó de la elaboración de la Constitución Nacional que es el objetivo de toda Asamblea Constituyente. Procedió a elaborar su propio Reglamento y a producir Decretos, entre ellos, uno dirigido a regular el funcionamiento del Congreso Nacional,

eliminar las Asambleas Legislativas, Reorganizar el Poder Judicial, limitar las funciones de los Concejos Municipales en materia de Ejidos.

A partir del 18 de Octubre de 1999, se ocupó de la elaboración de la Constitución Nacional, trabajo que realizó en tiempo récord, ya que, para el 19 de Noviembre de 1999 la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela estaba aprobada y firmada por los Constituyentes y desde el 15 de Noviembre de 1999, ya se había fijado la fecha para la celebración del Referéndum Aprobatorio (15-12-1999).

Hubo más de 50 propuestas y se recaudaron miles de sugerencias pero ninguna se tomó en cuenta, se trabajó con el proyecto presentado por Chávez, es decir, ya la Constitución la había elaborado el Presidente. No había nada que hacer. Todo lo demás, fue discurso.

Resalta en la Constitución aprobada el cambio de nombre del país, la creación de dos nuevos poderes: el Ciudadano y el Electoral. La creación de la figura del Vice – Presidente, el derecho al Sufragio de los militares, la creación de la Policía Nacional y creación del Distrito Capital, son entre otras, innovaciones en ésta Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Otro aspecto interesante es la participación ciudadana a través de las Asambleas de Ciudadanos y de los diferentes Referendos, tomados del Proyecto de Reforma de la Constitución de Caldera. Iguales derechos a las concubinas y protección a los niños (as), ancianos (as) y discapacitados. Dedicó especial atención a los pueblos indígenas.

En materia de Derechos Humanos, emplea numerosos dispositivos técnicos legales, y presenta confusión entre derechos, garantías y deberes.

Es una Constitución incompleta, carece de exposición de motivos, en el momento de su aprobación por el Referéndum Aprobatorio y en la publicación en Gaceta Oficial de 30 de diciembre de 1999. La exposición de motivos se agregó el 24 de Marzo de 2000. Reciente Sentencia del Tribunal ratificó como válida la Constitución aprobada el 15 de diciembre de 1999.

Las publicaciones del Profesor Simón Rosales expone los errores, las contradicciones de esta Constitución.

Esta Constitución presenta la materia de derechos humanos como si fuera un triunfo y un aporte exclusivo del Proceso Constituyente de 1999. Otra innovación es la duración del período Presidencial de 6 años y su inmediata reelección; también lo es el Consejo General de Gobierno, no hay sustitución de la centralización por una descentralización.

Entre las Conclusiones planteadas en la Tesis tenemos: después de tres años y seis meses de aprobada y en vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela producto del Proceso Constituyente de 1999, las circunstancias que dieron origen a la misma no se han superado, por el contrario, se han profundizado. La crisis general o global denominada así por el Profesor Rosales Albano, sigue afectando con más ímpetu a la sociedad, a sus instituciones y lo más grave, la sociedad está profundamente dividida. Constituyentes que elaboraron la Constitución, entre ellos Hermann Escarrá, Ricardo Combellas, Luis Miquilena y otros, están en desacuerdo con Chávez, el mentor de este Proceso Constituyente. No hay cambios sustanciales y nada nuevo que no estuviera en la Constitución de 1961. Seguimos en transición, las Instituciones del Estado no lograron cimentarse y el deseo del Presidente de controlar todos los órganos del Estado ha contribuido a fomentar la crisis general del país.

Definitivamente el Estado, no se transformó, ni se creó un nuevo Estado, ni tampoco una nueva República. Lo de la V República es un decir, y lo de la IV, también. Todos caímos en la trampa, al repetir el vocabulario del Presidente. Los números no mienten, sólo un tercio de los inscritos en el Registro Electoral apoyan al actual Presidente y somos un universo de doce millones de electores. El Estado actual del Proceso Constituyente es de crisis y corresponde a todos contribuir a resolverla.

El camino está hecho, hay que transitarlo con paciencia y nuevamente, si el régimen lo permite, estaremos en procesos electorales y porqué no, en otro Proceso Constituyente.

A. INTRODUCCIÓN.

Venezuela a partir del triunfo electoral del Teniente Coronel(R), Hugo Rafael Chávez Frías, el 6 de Diciembre de 1998, comenzó de manera activa el Proceso de Asamblea Nacional Constituyente, bandera de la campaña electoral del Presidente actual de la República Bolivariana de Venezuela. Este proceso constituyente de 1999, se inicia no con este triunfo electoral, ya viene en marcha desde los sucesos del 27 de Febrero de 1989, es decir, con el estallido social conocido con la denominación del "Caracazo". Esta fecha es el comienzo de una etapa distinta en el país que culmina pacíficamente el día 6 de Diciembre de 1998, después de pasar el fallido intento de Golpe de Estado del 4 de Febrero de 1992 y el 27 de Noviembre del mismo año, liderizado el primero por el actual Presidente de la República y el segundo por militares que ocupan posiciones del alto Gobierno actual y que sintieron momentáneamente por 48 horas los efectos de otro golpe de estado con los acontecimientos del 11 de Abril de 2002.

La Asamblea Nacional Constituyente de 1999, se propuso elaborar una Constitución Nacional y en efecto lo logró, para dar piso jurídico al Proyecto político del Presidente electo en 1998 y asegurar la gobernabilidad en los años futuros. La realización de la Asamblea Nacional Constituyente representó un tema de análisis, preocupación, controversia, expectativa, incertidumbre y otras tantas apreciaciones a nivel nacional como a nivel internacional.

La República de Venezuela es una sola desde 1811, salvo los periodos de Gobierno Español, pero con 4 etapas históricas bien definidas, pero no con 4 Repúblicas en una sola, por eso al hablar de una Quinta República, que es el término manejado por el Comandante y Presidente Hugo Chávez desde su Campaña Electoral hasta los momentos actuales, es una ironía para la historia de Venezuela.

No puede escapar a nuestro interés la elaboración de la Tesis para realizar un estudio analítico, sistemático y minucioso de todo el proceso constituyente por considerar que él, implica trascendencia histórica nacional y relevancia jurídica y política; además del impacto social y político que significó para el país la elaboración de una nueva Constitución Nacional que fue el trabajo culminante de la Asamblea Nacional Constituyente de 1999.

La presente Tesis pretende dar cumplimiento primero a las exigencias del Post-Grado de Ciencia Política y en segundo término al interés personal de realizar un trabajo de investigación sobre uno de los tópicos que a mi entender constituyó recientemente y constituye actualmente un puntal en el campo Político y jurídico sumamente importante porque todo gira en la labor realizada por la citada Asamblea Nacional Constituyente de 1999, como fue la elaboración de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Esta Tesis es realizada de acuerdo a un Proyecto aprobado de conformidad a las normas preestablecidas por el Post – Grado y la discusión y orientación con el Tutor. Su contenido comprende una retrospectiva histórica, fundamentación legal, política y social. El Planteamiento de las fases del Proceso Constituyente de 1999, antecedentes, Referéndum consultivo, elección de los representantes a la Asamblea Nacional Constituyente sin la ruptura del hilo constitucional en plena vigencia de la Constitución Nacional de 1961, y las Normas Electorales vigentes, contenidas en la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política de 28 de Mayo de 1998.

La Vigencia y Gestión de la Asamblea Nacional, además de la elaboración de una nueva Constitución Nacional y el Referéndum Aprobatorio de la Carta Magna y la presentación de conclusiones.

La discusión inicial fue precisamente como realizar la Asamblea Nacional Constituyente dado que la Constitución Nacional de 1961, no la pautaba expresamente en su texto, salvo el procedimiento de reforma y enmienda de la Constitución. A partir de este procedimiento de Reforma Constitucional, en el año de 1992, la comisión bicameral presidida para esa época, por el Senador Vitalicio Rafael Caldera, luego Presidente de la República por segunda vez, a partir de 1994, presentó elaborado un proyecto de reforma constitucional que de haber sido aprobado, tal vez no hubiese sido necesario el Proyecto Político del actual Presidente, quien aprovechó aquella circunstancia para presentar su proyecto como original.

También en el año de 1994, se perdió una nueva oportunidad de Reforma Constitucional, a pesar de declarar ese año como el año de la Reforma Constitucional; no hubo voluntad política pero el germen de la convocatoria de Asamblea Nacional Constituyente rondaba en los venezolanos y sólo bastaba que alguien decididamente tomara la bandera constituyente.

Los acontecimientos de confrontación política y jurídica se propiciaron entre los integrantes del Gobierno electo en 1998 y los integrantes de los Partidos Políticos que volvieron a proponer la reforma del Estado.

Correspondió a la Corte Suprema de Justicia, actual Tribunal Supremo de Justicia resolver jurídicamente e indicar el camino jurídico, para que el proceso de Asamblea Nacional Constituyente de 1999 se cumpliera exitosamente en todas sus fases. Fue este Tribunal Supremo que determinó en la sentencia del 19 de Enero de 1999, la convocatoria al Referéndum Consultivo para celebrar o no una Asamblea Nacional Constituyente.

El Congreso Nacional había perdido su oportunidad de Reforma Constitucional, tarea que fue incapaz de acometer a pesar de las oportunidades que tuvo para llevarlo a efecto de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional de 1961, mediante el procedimiento de reforma general y estando en crisis el sistema político, encontrándose las Instituciones deslegitimadas, la convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente no se hizo esperar y las decisiones tomadas en la Corte Suprema de Justicia aceleraron el proceso al fundamentar el primer paso para la realización de la Asamblea Nacional Constituyente en el desarrollo del principio de Soberanía popular consagrado en el dispositivo técnico legal 4 de la Constitución Nacional de 1961, es una de las causas por las cuales ya el Congreso no la llevó a efecto. Hugo Chávez, no contando con mayoría de miembros en el Congreso Electo en Noviembre de 1998, no podía esperar apoyo incondicional para desarrollar su proyecto político que exigía una nueva Constitución Nacional.

Esta investigación, comprende el trabajo relevante que tuvo la Corte Suprema de Justicia, en su Sala Político-Administrativa, por las innumerables sentencias que tuvo que producir para que la Asamblea Nacional Constituyente en sus diversas etapas se llevara a efecto. Esta fundamentación jurídica que le dió la Corte Suprema de Justicia autorizando su convocatoria, la realización del referéndum consultivo y aprobando las bases comiciales con sus dos discutidas y definitivas preguntas, eliminando el contenido plebiscitario que pretendió dar el Decreto Presidencial del 2 de Febrero de 1999.

Incluye también esta investigación la evolución histórica de los procesos constituyentes realizados en nuestro país para comprender el proceso de 1999, su marco legal, la gestión cumplida y los logros obtenidos.

La culminación del trabajo de la Asamblea Nacional Constituyente con la elaboración y aprobación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, con Referéndum aprobatorio del 15 de Diciembre de 1999, la vigencia de la nombrada Constitución y la actividad final de la Asamblea Nacional Constituyente con la designación del llamado Congresillo y la actividad cumplida por éste.

Entró en vigencia una nueva Constitución denominada de la República Bolivariana de Venezuela que fue la obra cumplida por la Asamblea Nacional Constituyente y de esta vigencia han transcurrido tres años. Nos queda por analizar en la última parte de esta Tesis si se lograron o no los propósitos de cambio que impulsó al Presidente Chávez al llevar a cabo el proceso de la Asamblea Nacional Constituyente. Constituye importancia esta investigación sobre la Asamblea Nacional Constituyente de 1999, dada la crisis política que vive el país reflejada en la inestabilidad, inseguridad y la ingobernabilidad desatada en el año de 2002. En efecto, el objetivo fundamental de la Asamblea Nacional Constituyente de 1999, era aprobar la Constitución Nacional para resolver los problemas nacionales y la realidad es otra; por eso el conocer la actividad de esa Asamblea nos puede llevar a comprender el porqué de la situación política, económica y en cualquier situación no es mejor que antes de aprobarse la Constitución de 1999. Me propongo revisar cuidadosamente la evolución históricas de las Asambleas Constituyentes en Venezuela y si en efecto cumplieron los objetivos que cada una se planteó en su momento histórico. Observar si los problemas nacionales radicaba en ellas.

Estamos en presencia de una crisis política, económica, social, es decir, a todos los niveles y desde 1989, y más concretamente desde 1998, se pensó que la realización de una Constituyente era la solución de aquella y esto nos llevó a plantear la realización de esta Tesis para tal fin la estructura de la misma la conforme con los siguientes capítulos:

Capítulo I, que denominé: A. Marco Teórico, en el cual sustenté las definiciones que se manejan en el proceso Constituyente y que comprenden el Poder Constituyente, el Acto Constituyente y la Asamblea Nacional Constituyente, así como el logro de ésta, representado en la Constitución Nacional.

El Capítulo II lo titulé: Marco Histórico. Comprende antecedentes de Derecho Internacional en materia de Asambleas Constituyentes dadas en Culturas y Civilizaciones Antiguas, así como también en algunos países en tiempos cercanos a la Asamblea Constituyente de Venezuela, como el caso de Colombia en 1991.

El desarrollo de este Capítulo nos lleva a conocer la realización de Asambleas Constituyentes en nuestro país desde su nacimiento como República y como Estado Independiente. Once Constituciones que han regido la vida Política del país son el resultado de igual número de Asambleas Constituyentes. De éstas hago un breve análisis para exponer lo fundamental de cada una de ellas.

El Capítulo III, lo denominé: Marco Legal. El Proceso Constituyente de 1999, se dio dentro de un campo de legalidad que encontró sus fundamentos en la Constitución Nacional de 1961, en la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política. La mayor actividad Legal la desarrolló la Corte Suprema de Justicia (actual Tribunal Supremo de Justicia) al producir de manera rápida decisiones que permitieron la realización y gestión de la Asamblea Nacional Constituyente sin trabas legales hasta su culminación con la aprobación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999. El Consejo Nacional Electoral tuvo en el máximo Tribunal de la República el punto de apoyo para dictar innumerables resoluciones que facilitaron su trabajo para que la Constituyente cumpliera sus objetivos.

El Capítulo IV, se denomina: Fases de la Asamblea Nacional Constituyente de 1999. Todo proceso requiere el cumplimiento ordenado, jerarquizado y organizado en etapas para llegar al objetivo propuesto. La Asamblea Constituyente se inicia con la convocatoria que mediante Decreto de 2 de Febrero de 1999 dicta el Presidente de la República para la realización del Referendo Consultivo el cual se propuso que el pueblo aprobara la Constituyente y de ser así, las Bases Comiciales que rigieran la integración y la elección de la Asamblea Nacional Constituyente. Exponemos en este Capítulo todo lo relacionado con la integración de esta Asamblea Constituyente, el acto de votación costo del proceso para el país, así como un análisis de los resultados obtenidos en las elecciones efectuadas, es decir, un señalamiento en el comportamiento de los electores tanto el 25 de Abril de 1999, con motivo del Referendo Consultivo, como el 25 de Julio de 1999, oportunidad en que se realizó la elección de los miembros de la Asamblea Nacional Constituyente.

El Capítulo V, lo titulo "Vigencia y Gestión de la Asamblea Nacional Constituyente. Comprende los puntos centrales desarrollados en el temario de la agenda cumplida por los integrantes de la Asamblea Nacional Constituyente.

El objetivo esencial de toda Asamblea Nacional Constituyente es la de ordenar el funcionamiento del Estado y por tal motivo debe producir una Constitución Nacional en la cual desarrolla los principios generales para tal fin que no es otra cosa que elaboración de esa Carta Magna que contenga los mecanismos eficaces y las bases de un nuevo Estado que sería lo ideal. Para que esta Constitución cumpla verdaderamente lo que se propone no basta que sea elaborada por la Constituyente, debe además, ser aprobada por un Referendo Aprobatorio que fue lo que efectivamente se hizo en nuestro caso, el 15 de Diciembre de 1999.

Finaliza esta Tesis con un conjunto de conclusiones que responden a los objetivos generales planteados en el Proyecto entregado y aprobado por el Consejo Técnico del C.E.P.S.A.L.

CAPITULO I
MARCO TEORICO

1 DEFINICIONES

1.1 PODER CONSTITUYENTE

“Manifestación de la Soberanía, fuente de todos los demás Poderes del Estado”¹

La esencia del Poder Constituyente fue dibujada magistralmente por Sieyès, en el año I de la Revolución Francesa con las siguientes frases:

“Es imposible crear un cuerpo para un fin sin darle una organización y unas leyes propias para el cumplimiento de las funciones a las que ha sido destinado. Es lo que se denomina la constitución de dicho cuerpo. Es evidente que no puede vivir sin ella. Es también evidente que todo gobierno comisionado debe tener su Constitución; y lo que es válido para el gobierno en general, lo es también para las partes que lo componen. Así, el cuerpo de los representantes, al que es confiado el poder legislativo o el ejercicio de la voluntad común, sólo existe bajo la forma que la nación ha querido darle; éste no es nada sin sus formas constitutivas, sólo actúa, dirige gobierno a través de ellas”²

Definición de Carl Schmitt: “Poder Constituyente es la voluntad política cuya fuerza o autoridad es capaz de adoptar la concreta decisión de conjunto sobre modo y forma de la propia existencia de la unidad política como un todo”³

La historia nos enseña que de conformidad con la fuente de legitimidad que reconozca la comunidad política, el titular del Poder Constituyente, no es el mismo. La teoría que sostiene que todo tiene su origen en Dios, incluye la procedencia del Poder en este ser supremo, es la teoría divina del Poder, en la cual la Monarquía justificaba el poder absoluto que ejercía.

¹ Movimiento V República, “La Constituyente”, Folleto Promocional, 1999. p. 1

² Sieyès, Emmanuel. (1789) “Qué es el tercer Estado”.p.144

³ Schmitt, Carl. (1982) “Teoría de la Constitución” .pp.43-44

Las revoluciones burguesas del siglo XVIII refieren que el pueblo es el único titular del Poder Constituyente y éste es la fuente predominante en la actualidad, de aquí surge el principio de la soberanía popular.

El Poder Constituyente se caracteriza por ser originario, es decir, según la teoría moderna lo ejerce el pueblo directamente o mediante los representantes electos para tal fin.

El Poder Constituyente es unitario e indivisible; es la base que comprende todos los poderes. Es además extraordinario, por tanto, su actividad se da en situaciones especiales, como en el caso de la creación o reformulación de un nuevo orden político.

Es permanente, es decir, no se agota con la elaboración de la Constitución o con la creación de los poderes constituidos. Cuando las circunstancias políticas lo requieren se hace nuevamente presente, es decir, permanece latente pero atento en el caso que una emergencia reclame su ejercicio. Finalmente es inalienable, es decir, consecuente con su origen emanado en la soberanía popular.

El Poder Constituyente es la base, la raíz de los Poderes constituidos, que no pueden limitarlo ni dotarlo de una determinada configuración, Carl Schmitt, citado constantemente por Ricardo Combellas en su libro ¿Qué es la Constituyente? Afirma:

"En el Poder Constituyente descansan todas las facultades y competencias constituidas y acomodadas a la Constitución. El pueblo, la nación, sigue siendo el basamento de todo el acontecer político, la fuente de toda la fuerza, que se manifiesta en formas siempre nuevas, que siempre saca de sí nuevas formas de organizaciones, no subordinando nunca, sin embargo, su existencia política a una formulación definitiva"⁴

⁴ Combellas, Ricardo.(1998) "¿Qué es la Constituyente?"Editorial Panapo, Caracas-Venezuela. P.16.

Kriele,(1980) en base a la experiencia de la Asamblea Nacional Constituyente Francesa sostiene que el Poder Constituyente se agota con la sanción de la Constitución y que la soberanía popular es ejercida a través de los órganos constitucionales del Estado.

El Poder Constituyente Originario y Poder Constituyente Constituido o derivado:

Se trata de una distinción que crea opiniones polémicas y como es lógico aparece en cada momento que una Constituyente está en el ambiente político.

Se plantea al Poder Constituyente originario como antecedente a la Constitución, partiendo de un vacío constitucional como consecuencia del rompimiento del hilo constitucional, producto de un golpe de Estado o de una revolución, por tanto,, el objetivo del Poder Constituyente originario es la elaboración de una nueva Constitución sobre la cual descansa el nuevo orden político y sus instituciones.

El autor Burdeau, G en su obra Derecho Constitucional, referido por Combellas afirma: "Desde el punto de vista del Estado, el Poder Constituyente originario es un Poder primario, incondicionado y completamente dueño de las formas sobre las que actúa"⁵

La teoría radical sostiene que todo poder constituyente es originario, es decir, no puede constituirse con arreglo a la Constitución existente.

El Poder Constituyente es ilimitado e incondicionado con respecto a la estructuración de los Poderes del Estado, da la impresión que no tuviera límites, pero en realidad, éste no es así; la primera limitación que tiene el Poder Constituyente son los derechos fundamentales del hombre

⁵ Combellas,Ricardo. (1998). ob.cit .p.17

declarados como derechos naturales del hombre, ellos son el fundamento de todo Estado.

La separación de los poderes constituye otra limitante al Poder Constituyente. La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, adoptada por la Asamblea Constituyente de Francia el 26 de Agosto de 1789, ampara el principio de la división de los poderes y actualmente todo Estado constitucional lo conserva como principio de la organización y como freno de la concentración del Poder.

La división de los poderes formulada por Montesquieu fue ajena al sistema político romano. Generalmente los magistrados romanos ejercían atribuciones ejecutivas, administraban justicia y proponían leyes y los candidatos a las Asambleas Populares votaban las leyes, elegían a los magistrados y en ciertos casos actuaban como tribunales de apelación.

Existen dos formas de legitimación del Poder Constituyente: la primera es la dinástica, monárquica, por derecho sucesoral; el Poder se expresa por voluntad del Monarca, quien crea su Constitución en un acto unilateral y aunque en la misma puede limitar sus poderes, como órgano constitutivo del Estado, tendrá siempre la facultad de derogar o modificar la Constitución, aunque en el propio texto constitucional exprese lo contrario.

La segunda forma es la democrática; aquí descarga el Poder Constituyente en la soberanía del pueblo, porque se considera que el Estado es el status político del pueblo.

En definitiva lo que legitima es la consulta popular, de allí la importancia que tiene la opinión del pueblo en todo sistema de legitimidad democrático, porque precisamente la voluntad del pueblo libremente expresada, es la que da o no, la legitimación al Poder Constituyente

democrático; históricamente se manifiesta así: el que teóricamente se considera el mejor, es la reunión del pueblo en una asamblea que directamente ejerza el Poder Constituyente y elabore su Constitución. Sin embargo, las circunstancias prácticas de la vida moderna hacen imposible que ésto sea realizable, por lo que es necesario otras formas de manifestación.

La más antigua fue la idea constituyente de la Revolución Francesa, según la cual el pueblo eligió una Asamblea Nacional Constituyente que otorgó la Constitución del Estado, fue una especie de representación del Poder Constituyente del pueblo, el cual se eligió expresamente para ese fin, es decir, fue un proceso libre convocado para tal finalidad, como se realizó en nuestra Venezuela en 1946 y en el reciente proceso de 1999.

A continuación desarrollamos otra definición de Poder Constituyente tomada del Constitucionalista y Político Jesús Rondón Nucete que plantea:

“El Poder Constituyente es la capacidad o facultad extraordinaria (originaria, unitaria y permanente) existente en la sociedad política, que tiene por objeto crear o transformar el Estado y dotarlo de normas fundamentales (escritas o no) de organización y modo de funcionamiento”⁶

En esta definición enumera las características del Poder Constituyente: originario, unitario y permanente. Su existencia está en la sociedad misma y su función es crear o transformar el Estado.

Es el encargado de proporcionar todas las normas que regulan la organización y el funcionamiento del propio Estado; por tanto, el Poder Constituyente nace con el Estado y desaparece con el Estado.

⁶ Rondón Nucete, Jesús. (2000). “Teoría Jurídica del Poder Constituyente. Consejo de Publicaciones de la U.L.A. Mérida – Venezuela. p. 27

La Corte Suprema de Justicia, actual Tribunal Supremo de Justicia, en su Sala Político – Administrativa en Sentencia del 17 – 01 – 1999, definió el Poder Constituyente así: “El Poder Constituyente originario se entiende como Potestad primigenia de la comunidad política para darse una organización jurídica y constitucional”⁷

1.2 ACTO CONSTITUYENTE

Rondón, Jesús dice: “voluntad política del pueblo cuyos miembros al interrelacionarse establecen una Ley, única, suprema para regular su propia conducta”⁸ Esta no es otra cosa que una Constitución Nacional.

La regulación de la conducta social espontánea del hombre, su tendencia a asociarse o disociarse, según sus necesidades, lo lleva a reflexionar sobre las formas de sociabilidad organizada y jerarquizada. De allí le devienen sus reuniones en Asambleas que con el tiempo adquieren dimensiones constituyentes y con lo cual se perfecciona el poder Constituyente absoluto, indivisible, inalienable e imprescriptible de la nación soberana.

Asociado el hombre y creado el Poder Constituyente ya definido en este marco teórico, delibera sobre los fines que persigue y los medios que la razón indica, convierte la Asamblea en un medio de análisis, discusiones y consideraciones que permiten determinar y hacer posible las formas organizativas de la sociedad que aspira.

De esas discusiones realizadas en la Asamblea nace el ACTO CONSTITUYENTE como voluntad política del pueblo que se denomina Constitución Nacional.

⁷ Corte Suprema de Justicia, (1999). Sentencia 17-01-1999. Sala Político - Administrativa.p.21

⁸ Rondón Nucete, Jesús. (1999) “El Poder Constituyente y la Constitución” Frontera, Mérida.p.6a

Acto Constituyente “Es la manifestación de voluntad del poder constituyente que tiene por objeto crear (modificar) el Estado y darle organización y modo de funcionamiento”⁹

Esto quiere decir, que la voluntad tiene que estar expresada en actos concretos, es decir, en normas de derecho que hagan posible la creación de la organización política y funcionamiento del Estado.

El acto constituyente comprende un grupo que expresa una voluntad política, que además debe tener un poder para tomar las decisiones sobre la organización política y el acto propiamente dicho en el cual manifiesta su voluntad y el resultado de ese acto que no es otra que el conjunto de normas jurídicas contenido en un texto o en varios.

1.3 ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Es el cuerpo representativo de ciudadanos electos o elegidos por el pueblo, para configurar la forma de organización política y en definitiva sancionar una Constitución. La Asamblea Constituyente es un organismo frecuentemente utilizado para que a partir de una situación de hecho, golpe de Estado o revolución, construir, reconstruir un orden político.

Por tanto,, es una forma de manifestación del Poder Constituyente; surge para crear un orden jurídico que dé fundamentación a una situación de hecho o a un espíritu de las ideas de una revolución.

La Asamblea Nacional Constituyente es un cuerpo colegiado, autónomo, representativo, extraordinario y temporal. Colegiado porque se trata de un órgano político deliberante, con la actividad expresa de crear una Constitución Nacional; es autónomo porque no depende de otro Poder Nacional y es poseedor de un inmenso Poder Jurídico, capaz de fijar sus propias reglas y competencias; es representativo porque está integrado por representantes del pueblo, elegidos por este último; es

⁹ Rondón Nucete, Jesús. (2000). ob.cit.p.32

extraordinario porque no es integrante de la organización de la República y tiene una duración temporal mientras elaboran la Constitución Nacional y entra en vigencia la misma.

En la medida en que se produce el rompimiento de un orden constitucional existente o no, la Asamblea Constituyente es originaria. Es derivada si la Institución está prevista en el texto Constitucional, es decir, su viabilidad jurídica se realiza dentro de los cauces constitucionales, por lo que no significa el rompimiento del orden constitucional, es decir, éste se preserva.

En el caso venezolano, la Asamblea Nacional Constituyente pudo sancionar una Constitución nueva, con principios y valores diversos al de la Constitución derogada. Los límites de la Asamblea Constituyente son los límites del Poder Constituyente.

Existe entre la Asamblea Nacional Constituyente originaria y la derivada una diferencia que según opinión reiterada de los Constitucionalistas; la originaria parte de un rompimiento del Estado de Derecho, se fundamenta en una legitimidad con vocación de legalidad que obliga a señalar expresamente las áreas del orden jurídico que deben mantenerse en vigencia, mientras que la derivada, que no rompe el Estado de Derecho mantiene la plena vigencia de la normativa estatal, a excepción de estatutos jurídicos y principios que decide derogar.

Se presenta además, una distinción entre Asamblea Constituyente y Asamblea Constitucional; la primera tiene un mandato único: crear un nuevo orden constitucional y la segunda reformar parcialmente la Constitución.

Fuera de los límites expresamente señalados por el Poder Constituyente, la Asamblea tiene amplias facultades de decisión que se

manifiesta así: aprobar una nueva Constitución Nacional y someter el texto elaborado a la aprobación del pueblo por intermedio del referéndum aprobatorio, someter los poderes constitucionales a su majestad y removerlos si así se cree conveniente; ratifica o no los actos del Poder Ejecutivo sin necesidad de remover al Presidente, aunque de acuerdo a lo que el pueblo decida en referéndum puede destituirlo o acortar su mandato.

La Asamblea Constituyente asume la función legislativa o puede convivir con el Poder Legislativo, decide la reorganización total o parcial del Poder Judicial, incluso la disolución o reorganización de los Poderes regionales.

La relación entre la Asamblea Constituyente y los Poderes constituidos dependen del proceso político.

1.4 PODER CONSTITUIDO

Es necesario la distinción de los dos conceptos fundamentales de Poder Constituyente y de Poder Constituido referidos con anterioridad. La titularidad del Poder Constituyente corresponde única y exclusivamente al pueblo, es decir, a la masa ciudadana organizada como una Nación, capaz de expresar su voluntad.

Según el Ius Naturalista, el Poder Constituyente proviene de la naturaleza humana y para los Teólogos directamente de Dios, en todo caso reside en el pueblo, quien lo ejerce soberanamente. Es una realidad reconocida desde la Revolución Francesa y recogida en el artículo 4 de la Constitución Nacional de 1961, el cual ratifica: "La soberanía reside en el pueblo quien la ejerce mediante el sufragio por los órganos del Poder

Público”¹⁰ y en la Constitución actual lo recoge en el artículo 5 “La soberanía reside intransferiblemente en el pueblo, quien la ejerce directamente en la forma prevista en esta Constitución y en la Ley, e indirectamente mediante el sufragio, por los órganos que ejercen el Poder Público”¹¹

El pueblo delega su soberanía a un Poder Público, al producirse esta transmisión soberana a favor de representantes surge la definición de Poder Constituido o derivado, el cual no es más que la delegación voluntaria de la soberanía popular, en los representantes del pueblo que conforman el Poder Público, es decir, el Poder Constituido que queda conformado por los Poderes Públicos pautados en la Constitución de cada Nación o República democrática.

Considerando esta definición y la definición dada de Poder Constituyente, éste por ser originario expresa Raffalli Arismendi; Juan M,:

“Se ejerce sólo cuando el pueblo bajo la forma de Nación capaz de expresarse, ejerce directamente su poder soberano para fundar o refundar el Estado mismo, de allí que los encargados de encarnar ese Poder en una Asamblea Nacional Constituyente llegan a detentar, a reunir en ellos todos los Poderes del Estado. Mientras que el Poder Constituido o derivado, representa el ejercicio constante de ese Poder soberano para permitir al Estado existir cotidianamente en forma organizada, pacífica y civilizada”¹²

Por tanto,, el Poder Constituyente por ser originario no admite límites legales o jurídicos de rango inferior. Los únicos límites son los derechos del hombre, los derechos fundamentales del ciudadano.

El Poder Constituido se manifiesta mediante las diversas ramas que conforman el Poder Público. Definitivamente el Poder Constituido es

¹⁰ Constitución de la República de Venezuela,(1961). Gaceta Oficial N° 662, Ediciones Co – bo, artículo 4,p.4

¹¹ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.453. 24 de Marzo de 2000. artículo 5 p.4

¹² Raffalli, Arismendi; Juan,M, (1998) “Revolución Constituyente y Oferta Electoral” Colección Cuadernos N°4, Editorial Caracas,p.41.

el encargado de dar dinamismo al texto Constitucional existente permitiendo cambios menores o mayores, es decir, la propia Constitución establece como se realizan esos cambios, esas reformas constitucionales. Nuestra Constitución de 1961 establecía esos medios que eran la Enmienda Constitucional y la Reforma Constitucional.

Los autores franceses prefieren hablar de Poder Constituyente originario y Poder Constituyente derivado.

El Poder Constituyente originario, es el Poder primogenio y el derivado corresponde a la continuidad del poder.

Los propios autores consideran que es contradicción hablar de Poder Constituyente originario y Poder constituyente derivado porque el primero es por su propia naturaleza originario y por tanto,, no puede ser derivado por eso es más conveniente y sobre todo para evitar confusiones hablar de Poder constituyente originario y Poder de reforma.

En conclusión la distinción doctrinaria entre el Poder Constituyente originario, es que éste, tiene la facultad de dictar normas y el Poder constituido ejerce las funciones estatales. El primero dicta normas fundamentales; el segundo, también lo hace, pero dentro de los límites que le fija el primero.

Las normas dictadas por el Poder derivado son generales y de acuerdo con las fundamentales que señalan el órgano competente para elaborarlas, el procedimiento y el contenido que han de tener. Por tanto,, el Poder Constituido o de Reforma debe someterse a la Constitución.

1.5 CONSTITUCION NACIONAL

Según el criterio de Biscarretti, citado por Chalbaud Zerpa a la Constitución se le puede aplicar diversos significados. La enfoca en sentido institucional, sustancial, formal, instrumental y material.

“Institucionalmente: la Constitución es el ordenamiento supremo del Estado. En sentido Sustancial: es el conjunto de normas jurídicas fundamentales que forman el marco del ordenamiento jurídico de un Estado. Formalmente: la Constitución es un conjunto de normas jurídicas que se distinguen de otras por el especial proceso legislativo utilizado para su formulación. Instrumental: Constitución acto fundamental en el cual se ha formulado solemnemente las normas materialmente constitucionales y en sentido material, es el conjunto de los elementos organizadores necesarios para que subsista el Estado.”¹³

La Constitución es una forma de organización social y política; un orden jurídico establecido hasta donde lo permita la transformación histórica, es decir un aspecto o un episodio del orden natural, un cauce por donde circula la vida social, política y económica de un Estado de Derecho, el cual es sin duda un producto social creado por la costumbre a lo largo de la historia de cada pueblo y la humanidad en su conjunto.

La Constitución, denominada la Carta Magna o ley de leyes es según Vinicio Romero “ el resultado de organizar jurídicamente el Estado”¹⁴ Todo Estado necesita un orden jurídico y debe tener como centro al ser humano con sus derechos inalienables, respeto a su dignidad, su desarrollo integral.

Los principios constitucionales son el modo y forma de la existencia política del pueblo; las normas constitucionales constituyen la expresión o exposición de la organización detallada de las competencias dentro del Estado.

Lo fundamental de una Constitución Nacional, los principios fundamentales que rigen el Estado, la concepción histórica de ese Estado lo determina el Poder Constituyente, el cual también determina la reforma de normas constitucionales existentes.

¹³ Chalboud Zerpa, R (1978) “Estado y Política”, Mérida, Universidad de Los Andes, p.32

¹⁴ Romero Martínez, V. (1999) “La Constituyente al Alcance de todos” Breve historia Constitucional de Venezuela (1811-1999), Italgráfica. S.A.p.15

La Constitución de un Estado es una documentación normativa redactada por un Poder Constituyente del pueblo. Este debe manifestar su conformidad con la Constitución elaborada y el gobierno del Estado ajustarse a su contenido, pues de lo contrario el pueblo tiene el legítimo derecho a exigirlo o a la rebelión.

Para que el procedimiento de elaboración de la Constitución Nacional sea verdaderamente democrático se requiere el cumplimiento de dos requisitos:

1. La Asamblea Constituyente debe actuar con entera libertad, sin presiones de ningún tipo. No ocurrió así en Venezuela en 1953.
2. El pueblo sanciona el texto constitucional mediante el referéndum aprobatorio, lo que ocurrió en Venezuela el 15 de Diciembre de 1999. Igualmente el pueblo puede rechazar el texto constitucional y en tal caso queda sin efecto (aún no ha ocurrido en el caso de nuestro país)

“La Constitución – decía Sieyès- no es obra del poder constituido, sino del poder constituyente” en virtud que el Poder Constituido no existe antes que ella, por lo que no puede darle origen.

Proviene de un Poder anterior que está por encima de ella, es un Poder primogénito.

Manuel García Pelayo, según Rondón Nucete, Jesús explica la formulación de tres tipos de conceptos de Constitución.

1. El concepto racional – normativo “es un complejo normativo, establecido de una sola vez, en el que de una manera sistemática y total establece las funciones fundamentales del Estado y se regulan los órganos de su competencias”¹⁵
2. El concepto histórico – tradicional “es una estructura resultado de una lenta transformación histórica en la que intervienen distintos

¹⁵ Rondón Nucete, Jesús. (2000). ob.cit.p.67

factores”¹⁶ Depende del transcurso del tiempo y las circunstancias que de una manera se dan, caso de la costumbre y los usos.

3. El concepto sociológico “es una forma de ser (y no del deber ser) inmanencia de situaciones y estructuras del presente (y no resultado del pasado) que se expresan en las leyes que derivan de la realidad social (y no se fundamenta en una norma trascendente)”¹⁷

1.6 DEFINICION MODERNA DE ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Según Combellas: “La Asamblea Constituyente es un organismo frecuentemente utilizado para, a partir de una situación de hecho, golpe de Estado o revolución, construir o reconstruir un orden político”¹⁸

Generalmente la Asamblea Constituyente se relaciona inmediatamente con el Referéndum, bien sea en su primera fase o en la fase previa o cuando se decide su convocatoria en su última fase bien sea para aprobar la Constitución que es el fruto final de toda Asamblea Constituyente.

José Andueza comenta en su artículo del Universal “La Constituyente es uno de esos tanto mitos que se ha ido creando, como si el futuro del país dependiera de que haya o no una Asamblea Constituyente”¹⁹

La Asamblea Nacional Constituyente es por definición académica, la Institución que establece la Ley Magna, y por definición jurídica, el

¹⁶ Rondón Nucete, Jesús. (2000). ob.cit.p.67

¹⁷ Rondón Nucete, Jesús. (2000). ob.cit.p.68

¹⁸ Combellas, Ricardo. (1998) “¿Qué es la Constituyente?” Editorial Panapo de Venezuela, C.A. Caracas –Venezuela. p.22

¹⁹ Diario El Universal, Andueza, José. (1997) “La verdad sobre la Reforma Constitucional” 4-6-97

ejercicio del acto de soberanía del pueblo que lo ejerce el representante elegido, para que con tal investidura discuta, apruebe, sancione y promulgue la Ley fundamental.

La Asamblea Constituyente según Movimiento V República, (1999) es:

“Una Asamblea de representantes de la nación que se reúne para fundar o refundar un Estado y establecer las normas generales que han de guiar las relaciones de las naciones entre sí con el territorio nacional, con el extranjero con rasgos de variantes en el tiempo y en el espacio dependiendo de los fines de legitimidad y representación que ostente”²⁰

Además en el mismo Folleto Promocional (1999) se dice que:

“La Asamblea Constituyente es el órgano de un poder superior denominado Poder Constituyente al que se puede definir como la capacidad o la facultad suprema existente en la sociedad política que tiene por objeto crear o transformar el Estado y dotarlo en forma permanente de organización y modo de funcionamiento”²¹

Ese Poder se manifiesta a través de actos que tienen carácter y efectos políticos y jurídicos. Esos actos revelan la voluntad de quien posee aquel poder y se traducen en normas jurídicas que pueden estar contenidas en uno, caso de una Constitución o en varios textos normativos denominados leyes constitucionales.

El nombre de Asamblea Constituyente se repite desde la Revolución Francesa y más concretamente desde el mismo momento que los Estados Generales convocados por Luis XVI se convirtieron en Asamblea Constituyente.

Una Asamblea Constituyente se puede convocar de dos formas: Por un acto de fuerza, como es el caso de un Gobierno de Facto o por los mecanismos que la propia Constitución de un país señala. En nuestro

²⁰ Movimiento V República.(1999) “La Constituyente. Folleto Promocional” p. 2.

²¹ Movimiento V República, (1999) “La Constituyente. Folleto Promocional” p. 2.

país los dispositivos técnicos 245 al 249, Título X de la Constitución de 1961, respecto de las enmiendas y reformas de la Constitución eius – dem planteaba todo el procedimiento para realizar la enmienda y la Reforma general de la Constitución pero no planteaba directamente la convocatoria de Asamblea Nacional Constituyente, por tanto, la única vía expedita era que se realizara una Enmienda o una reforma general de la derogada Constitución de 1961 y se incluyera la convocatoria a la Asamblea Nacional Constituyente, la actual Constitución dispone de un capítulo y tres artículos 347, 348 y 349 dedicados a la Asamblea Nacional Constituyente.

El procedimiento de la Enmienda Constitucional implicaba todo un proceso que llevaría un tiempo bastante extenso, al igual que el procedimiento de Reforma General que el Presidente electo no estuvo, ni estaba dispuesto a esperar y sobre todo que en la elecciones para miembros del Congreso de 1998 no había obtenido mayoría y someterse a este procedimiento constitucional implicaría su primer fracaso político al no cumplir inmediatamente la promesa electoral influyente en el triunfo obtenido el 6 de Diciembre de 1999 ¿Podía el Presidente Chávez, una vez que asumiera el cargo para el cual había sido electo convocar una Asamblea Nacional Constituyente?

Desde el 27 de Febrero de 1989, se habló de Asamblea Constituyente y muchos políticos solicitaron al entonces Presidente Carlos Andrés Pérez que convocara una Constituyente, incluso estuvo dispuesto hacerlo. Luego en 1998 el Dr. Allan Brewer Carías pidió al Dr Caldera la convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente, contó con el respaldo del derrotado (1993) candidato del partido COPEI Oswaldo Álvarez Paz, con el propósito de quitar la Bandera electoral de Hugo Chávez, pero tampoco lo realizó.

¿Podían estos Presidentes mencionados convocar a una Asamblea Nacional Constituyente? El Presidente Caldera no se pronunció y luego el propio Brewer Carias planteó que Chávez no podía convocar al Referéndum sin reformar la Constitución de 1961. A esto hay que agregar que el Foro sobre Reforma Constitucional del 28 de Junio al 1 de Julio de 1994, se habló de la necesidad perentoria de la Reforma de la Constitución de 1961.

Cumplió Caldera su período constitucional y no hubo voluntad política en el Congreso Nacional para realizar la Reforma Constitucional e incluir la convocatoria de una Asamblea Nacional Constituyente. Por todas estas circunstancias, Chávez aprovechó esto como bandera electoral e insistió en la convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente sin necesidad de reformar la Constitución de 1961.